RESTITUCIÓN DEL PARQUE NACIONAL DE LAS TABLAS DE DAIMIEL Y PROPUESTA DE CAMBIO DE NOMBRE

28 de junio de 2023, 50 aniversario del PNTD

Acordada por la Junta Directiva de la AOGV
en su reunión del 24 de mayo de 2023 (Día de los Parques Nacionales)

AOGV

Asociación Ojos del Guadiana Vivos

INDICE

	Pág.
A. JUSTIFICACIÓN…….	5
B. ANTECEDENTES……...	8
C. PROPUESTAS DE AMPLIACIÓN DEL PARQUE NACIONAL Y CAMBIO DE NOMBRE……...	15
C.1. Ampliación Prioritaria…..……	16
C.2. Zona Periférica de Protección (Parque Natural o Paisaje Protegido)……..……..	23
D. ANEXO FOTOGRÁFICO…….....	29

A. JUSTIFICACIÓN

Este año 2023 se conmemoran los 50 años desde la declaración del Parque Nacional de Las Tablas de Daimiel. Medio siglo de protección que, sin embargo, no ha impedido su paulatina degradación. Este humedal estuvo formado por tablas fluviales generadas por la confluencia de los ríos Gigüela y Guadiana en una área de escasa pendiente y por la descarga del extenso acuífero situado en la zona occidental de la Llanura manchega. Al encharcamiento contribuía la escorrentía superficial de los ríos Gigüela y Azuer, de carácter irregular, pero la mayor parte del caudal y la permanencia del encharcamiento se debía a las surgencias situadas en las proximidades del Parque Nacional, conocidas como "Ojos del Guadiana".

La sobreexplotación de las aguas subterráneas por el regadío ha transformado drásticamente el lugar. Las Tablas de Daimiel ya no son el rebosadero del acuífero, sino un sumidero por el que se infiltra el escaso caudal que llega a consecuencia de los cada vez más excepcionales periodos húmedos o de manera artificial por los trasvases procedentes desde el río Tajo.

En 1973 España adquirió el compromiso de su protección por ser este espacio fundamental para las aves migratorias. Posteriormente, junto al Parque Nacional de Doñana, se convirtió en el primer espacio en integrarse en la Lista de Humedales de Importancia Internacional (Lista Ramsar), lo que extendía el compromiso de conservación al ámbito internacional. Estas figuras de protección no han impedido que la escasez de agua sea la imagen más habitual debido a que los ríos ya no forman tablas fluviales.

Cincuenta años después de la declaración del Parque Nacional es el momento de evaluar y cambiar aquello que no ha funcionado. En este sentido, el principal error en 1973 fue no proteger los Ojos del Guadiana y las tablas fluviales que formaba el Gigüela desde Alcázar de San Juan hasta Daimiel y las que formaba el río Guadiana desde los Ojos del Guadiana y hasta la "junta" con el río Jabalón en Corral de Calatrava. El decreto de la declaración se demostró con el tiempo que había sido cicatero cuando los planes agrarios, basados en la sustitución del secano por el regadío, secaron los ríos del Alto Guadiana.

A partir de aquel momento se produjo una desconexión del Parque Nacional con la cuenca hidrográfica que lo sostenía y comenzaron una serie de planes de restauración que quisieron transformar este lugar en una laguna artificial. Estos planes hace tiempo que entraron en el mismo bucle: como los ríos no aportan caudal, el humedal se seca, la alarma por la falta de agua llega a los medios de comunicación y se recurre a un trasvase que acaba infiltrándose cuando llega al parque. Mientras, se espera a que un ciclo húmedo, algo muy ocasional en La Mancha, acabe con la alerta y haga correr el agua por unos ríos que han pasado

de ser estacionales a excepcionales. El continuo regreso a este bucle no sólo refleja el fracaso de estas soluciones, sino que genera frustración y un creciente malestar entre la sociedad que cree, desesperanzada, que nada se puede solucionar. Por otro lado, favorece el gasto de cientos de millones de euros en propuestas ingenieriles, hidráulicas o ambientales, que suponen un despilfarro del erario público.

Con el objetivo de salir de esta vía muerta, la Asociación Ojos del Guadiana Vivos propone no renunciar al Guadiana nacido en los Ojos, ni a su afluente el Gigüela, y pide la ampliación de la superficie del Parque Nacional a todas las zonas pantanosas que la Ley de 1956 sobre la colonización de los ríos Guadiana, Gigüela y Záncara declaró zonas de “alto interés nacional”, aunque, en aquella ocasión, para su desecación. Esta propuesta quiere ser la alternativa a los actuales planes que consideramos quiméricos y que no hacen más que alimentar un bucle trasvasista frustrante y despilfarrador.

La ampliación propuesta por la AOGV en este documento parte de que todo el dominio y el patrimonio públicos, hidrogeológico, ecológico, biológico y paisajístico del entorno del actual perímetro del PNTD, sea incorporado al mismo de manera inmediata y sin ninguna excusa.

No se puede dejar de señalar que buena parte de los terrenos de titularidad privada que se proponen incluir gozan ya de algún régimen de protección por legislación sectorial, bien ambiental, bien urbanística.

Dehesas, vegetación asociada a zonas dunares y/o de yesos, lagunas y ojos, entre otros, están catalogados como hábitats protegidos tanto por la legislación europea (Directiva Hábitat), como nacional (Real decreto 1997/19995 de Transposición de la Directiva Hábitat) y autonómica (Ley 9/1999, de Conservación de la Naturaleza en Castilla-la Mancha), por lo que atendiendo al Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística (Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo) son consideradas como Suelos Rústicos No Urbanizables de Especial Protección Natural a la hora de elaborar los correspondientes Planes de Ordenación Municipal.

Otras consideraciones de importancia que se han tenido en cuenta han sido la singularidad de los ecosistemas y de las especies presentes, así como la representatividad de lugares o espacios de valor histórico y cultural como es el de la antigua ciudad árabe de Calatrava La Vieja y su fortaleza (Parque Arqueológico de Alarcos-Calatrava La Vieja), el yacimiento arqueológico de Casas Altas-Los Toriles de época ibero-romana situado en los Ojos del Guadiana, el sistema de molinos hidráulicos del Guadiana o los yacimientos arqueológicos prehistóricos conocidos como motillas.

En cualquier caso, incluso aunque no se aceptara esta ampliación que se propone, es imprescindible revertir las acciones de barreras, zanjados y drenajes realizados en el pasado para que las aguas puedan circular por los lechos naturales y recorra lentamente las tablas y llanuras de inundación, inundando con ello la mayor superficie posible y filtrando sus aguas al acuífero fluvial subyacente.

B. ANTECEDENTES

El documento más antiguo que se refiere a la zona, las “Relaciones Topográficas mandadas hacer por Felipe II” de 1575, relacionaba las Tablas de Daimiel con la formación de “tablares de agua” debido a un río Guadiana “muy ancho lleno de cieno y de aneas y carrizo que casi no se ve correr”.

A partir de la década de 1750, cuando el interés por la desecación de estos tablares aumentó, este término fue sustituido por el de “inundaciones” con el objetivo de justificar los proyectos de desagüe, ya que se atribuía su existencia al excesivo número de molinos situados en el cauce. Sin embargo, la mayoría de la población de la zona defendía que la razón era «los continuos y nuevos nacimientos [...] en la durazion» del curso del río, es decir, los manantiales que formaban el Guadiana y el Gigüela. Aun así, la desecación se realizó y las “inundaciones” pasaron a denominarse como “Reales Desagüados del Guadiana”.

El tiempo acabó por darle la razón a los que defendían que las tablas eran resultado de la descarga de agua subterránea en la llanura de inundación del Guadiana. Pronto la zona de nuevo se encharcó y, durante el S.XIX, los desagüados del Guadiana desaparecieron. A pesar de ello, y con la creación de los registros de propiedad, diferentes propietarios inscribieron estos desagüados, de nuevo encharcados, iniciándose un problema sobre dominio público y propietarios de los terrenos colindantes que se avivó con la primera ley de aguas española de 1879. En aquella ley los ríos fueron declarados de dominio público, pero dejaba abierta la posibilidad de que los lagos, lagunas y charcas fueran de propiedad privada.

Fue en este contexto cuando se introdujo con éxito la denominación de las “Lagunas de Daimiel” por parte de una serie de cazadores que fueron los primeros interesados en la conservación de los encharcamientos que se producían en esta zona. El término lagunas se amoldaba mejor al interés privado que quería acotar la zona para la práctica de la caza y defenderse de nuevos proyectos de colonización que reivindicaban el dominio público del río Guadiana para llevar a cabo proyectos agrícolas.

Después de varios intentos de colonización agraria frustrados durante la primera mitad del S.XX, aquel litigio se quiso zanjar con una ley en 1956 en la que el Estado declaró la colonización de las zonas pantanosas de los ríos Guadiana, Gigüela y Záncara, en las provincias de Ciudad Real, Toledo y Cuenca, como de “alto interés nacional” con fines agrarios. La consecuencia fue la delimitación del dominio público con el objetivo de ceder este terreno al Instituto Nacional de Colonización para que llevara a cabo la labor colonizadora.

Figura 1. El Parque Nacional de Las Tablas de Daimiel en el contexto de las zonas pantanosas del Alto Guadiana

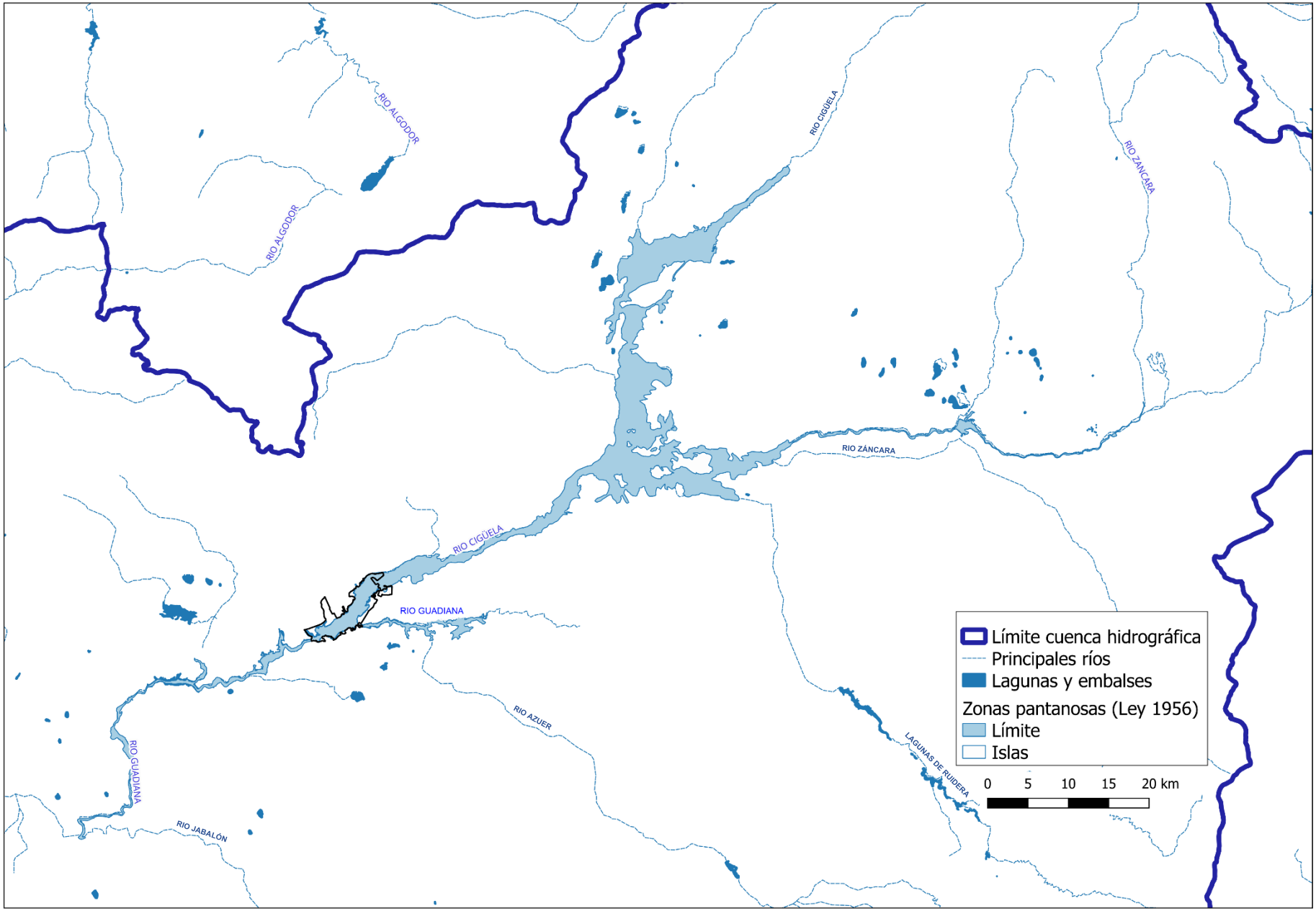

Sin embargo, con el fin de proteger sus intereses y no perder el control de la zona, los propietarios aledaños frenaron aquella iniciativa, constituyendo una agrupación sindical de colonización que ejecutaría la canalización y desecación a partir de la década de 1960. En el verano de 1971, las máquinas llegarían a las tablas formadas por el río Guadiana y el río Gigüela en Daimiel produciéndose la movilización de los conservacionistas que consiguieron parar el drenaje y que el Estado declarase el Parque Nacional de las Tablas de Daimiel en 1973. Sin embargo, para el resto de las zonas pantanosas del alto Guadiana la desecación continuó lo que produjo una "desconexión", primero de manera superficial, y, tras la sobreexplotación de los acuíferos, de manera subterránea, de estas tablas con el resto de la cuenca.

Para comprender el porqué de esta decisión es necesario retrotraerse a la década de 1960. En 1962 se celebró en Francia, en La Camarga, una conferencia sobre la conservación de marismas, pantanos y otras zonas húmedas, organizada por la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y los Recursos Naturales (UICN), conocida en adelante la conferencia como el Proyecto Mar. Fue en este encuentro donde se alcanzó el compromiso de que la UICN confeccionaría una lista de lugares denominados "zonas húmedas" (traducción de wetlands) de importancia internacional con el fin de protegerlas de la amenaza de desaparición en un momento en que su degradación se incrementaba en Europa. Esta lista quedó completada en 1965, justo cuando los proyectos de desecación en La Mancha se ponían en marcha, e incluyó a Las Tablas de Daimiel dentro de la zona húmeda denominada "Lagunas de Castilla la Nueva", calificada de interés excepcional, recomendando al Gobierno de España su mantenimiento y protección. Esta clasificación suponía que las tablas fluviales de Daimiel eran consideradas lagunas, utilizando la misma terminología que los cazadores, aun cuando tradicionalmente se habían descrito como "tablares de agua" asociados a los ríos de la zona.

La Lista Mar fue el principal argumento utilizado por la campaña que la Asociación en Defensa de la Naturaleza (ADENA) inició para frenar la desecación de las Tablas de Daimiel iniciada en el verano de 1971. La presión ejercida por esta campaña hizo que el gobierno franquista paralizase las obras de desecación y el recién creado Instituto para la Conservación de la Naturaleza (ICONA) encargó un informe a ADENA con el objetivo de proponer una solución. El informe, redactado por Arturo Compte y Francisco Bernis, que habían participado en la conferencia del Proyecto Mar, propuso realizar una clasificación de las zonas húmedas de las lagunas manchegas diferenciando un área fluvial de otra endorreica.

Dentro de la primera incluyeron Las Tablas de Daimiel como una "laguna permanente de agua no estancada", proponiendo la creación de un parque nacional y "la constitución en su seno de un santuario o refugio de aves acuáticas

[ya que] ningún paraje manchego reúne mayor número de condiciones", si bien también proponían una protección para el resto de las lagunas.

Finalmente, en 1973, mientras las obras de drenaje el Alto Guadiana continuaban, el gobierno mediante **Decreto 1874 de 28 de junio de 1973,** crearía el Parque Nacional de Las Tablas de Daimiel, dentro de cuyos límites se creó una Zona de Reserva Integral de Aves Acuáticas, para conservar "uno de los ecosistemas más valiosos del territorio nacional y el más representativo de las zonas húmedas de la Mancha". Aquella decisión pretendía compaginar los planes agrarios, que continuaban ejecutándose, con la conservación del que se consideraba mejor ejemplo de las lagunas manchegas incluidas en el Proyecto Mar.

Este cambio de orientación de la política conservacionista, de un tradicional coto de caza a la protección de un biotopo, es evidente en el decreto de la declaración del Parque Nacional, donde se justificó la protección por ser un "espléndido joyel natural" con "las singularidades ecológicas de un biotopo que ha conservado su facies primitiva, sin modificaciones sustanciales".

Sin embargo, la decisión de no proteger las zonas pantanosas en su totalidad, de dejar la zona a merced de los intereses privados, cinegéticos o agrarios, y no proteger el dominio público con objetivos medioambientales (en 1972 la ONU había organizado la primera conferencia internacional sobre medio ambiente en Estocolmo), acabó resultando desastrosa. El principal problema en el futuro fue cómo proteger el Parque Nacional de Las Tablas de Daimiel, una zona que tenía un origen fluvial, al mismo tiempo que la administración fomentaba los planes agrarios en el Alto Guadiana.

Para intentar resolver los problemas ocasionados por la escasa superficie protegida se aprobó la **Ley 25/1980, de 3 de mayo,** sobre reclasificación del Parque Nacional de las Tablas de Daimiel que tuvo por finalidad el establecimiento de un régimen jurídico especial para el Parque Nacional de Las Tablas de Daimiel. Este se orientó a proteger la integridad de la gea, fauna, flora, aguas y atmósfera y, en definitiva, del conjunto de los ecosistemas del Parque Nacional de las Tablas de Daimiel y de las lagunas del mismo ecosistema, y a promover la investigación y la utilización en orden a la enseñanza y disfrute del Parque Nacional, en razón de su interés educativo, científico, cultural, recreativo, turístico y socioeconómico. Las medidas de conservación se extendieron igualmente a las aguas subterráneas y superficiales, pues éstas constituían el soporte hídrico del ecosistema que se trataba de proteger.

Esta Ley actualizó el ámbito territorial del Parque Nacional, así como el de su Reserva Integral de Aves Acuáticas y zonas exteriores de protección e influencia, y dispuso que pudiera incorporar al mismo otros terrenos colindantes, siempre que reunieran características adecuadas para ello.

En relación con las zonas de influencia, esta ley recoge que será preceptivo el informe del Patronato del Parque Nacional para todas aquellas actuaciones que puedan modificar o reducir las superficies de las áreas encharcadas o deteriorar la calidad de las aguas. El Anejo 4 describe las Zonas de Influencia:

4. *Límites de las zonas de influencia*

> *a)* ***Área territorial:*** *Términos municipales de Daimiel, Villarrubia de los Ojos, Manzanares, Torralba de Calatrava, Carrión de Calatrava y Bolaños de Calatrava.*
>
> *b)* ***Cursos fluviales:*** *1. Tramo del río Guadiana comprendido entre los Ojos del Guadiana en el término de Villarubia de los Ojos, y el antiguo molino de Malvecinos, en el término de Carrión de Calatrava. 2. Curso del río Záncara y sus afluentes, desde el embalse de Los Muleteros hasta su confluencia con el Cigüela. 3. Curso del río Cigüela y sus afluentes, desde la confluencia con el río Amarguillo hasta su desembocadura en las Tablas de Daimiel. 4. Curso del río Azuer desde la confluencia del río Alhambra hasta su vertido en las Tablas de Daimiel. 5. Curso de los arroyos de Cañada Lobosa, Cañada del Gato y del Cachón de la Leona, que vierten en el Parque Nacional. 6. Río Pellejero, en los términos de Torralba de Calatrava y Carrión de Calatrava. 7. Zonas marginales encharcadas de los tramos fluviales arriba citados.*
>
> *c)* ***Lagunas del ecosistema de las Tablas de Daimiel****: El Pico, La Albuera, Escoplillo, La Nava o Charcón de los Ardales, La Salina, Navaseca.*
>
> *d)* ***Otras zonas de influencia:*** *1. Pantano de Los Muleteros. 2. Acuífero Sistema 23.*

No obstante, y a pesar de esta Ley, los impactos ambientales y territoriales siguieron produciéndose, mermando la calidad del Parque Nacional y llevándolo a una situación insostenible ambientalmente, lo que llevó a adoptar diversos planes y medidas ingenieriles y económicas para sostener el ecosistema: Presa de Puente Navarro, leyes de Trasvases Experimentales, Plan de Compensación de Rentas, Plan Hidrológico del Guadiana, etc.

Con el paso de los años se evidenciaron las importantes contradicciones en que caería el discurso conservacionista y científico de la época, puesto que el objetivo de proteger Las Tablas de Daimiel como último ejemplo de laguna manchega, aislada del resto del Alto Guadiana, la alejaba de su original naturalidad.

Naredo y Gascó, en un trabajo realizado en 1990, culpabilizaban a este enfoque “parcelario” la destrucción de Las Tablas de Daimiel: “la conservación de una parte no puede estar desvinculada de la gestión del conjunto en el que se

integra". La consecuencia final sería una continua intervención sobre las áreas naturales a conservar artificializándolas, y haciendo que respondan cada vez menos al calificativo natural que originariamente se les atribuía. La realización de hasta cuatro dispositivos hidráulicos, a partir de la década de 1980, en el interior del Parque Nacional, evidenció que este modelo de conservación-fortaleza condenaba al Parque Nacional a una continua intervención y a su artificialización.

En 2007, se aprobó la **Ley 5, de 3 de abril de 2007,** de la Red de Parques Nacionales, aún vigente, que no menciona las zonas de influencia, ni cambia el estatuto del Parque Nacional, aunque si define lo que es, sus dimensiones mínimas y sus Zonas Periféricas de Protección y el Área de influencia socioeconómica.

- a) Parques Nacionales: *espacios naturales de alto valor ecológico y cultural, poco transformados por la explotación o actividad humana que, en razón de la belleza de sus paisajes, la representatividad de sus ecosistemas o la singularidad de su flora, de su fauna, de su geología o de sus formaciones geomorfológicas, poseen unos valores ecológicos, estéticos, culturales, educativos y científicos destacados cuya conservación merece una atención preferente y se declara de interés general del Estado.*

- b) Zona periférica de protección: *es el espacio marítimo o terrestre exterior, continuo y colindante a un Parque Nacional, dotado de un régimen jurídico propio destinado a proyectar los valores del Parque en su entorno y a amortiguar los impactos ecológicos o paisajísticos procedentes del exterior sobre el interior del Parque Nacional.*

- c) Área de influencia socioeconómica de un Parque Nacional: *territorio constituido por los términos municipales que aportan terreno al mismo o a su Zona periférica de protección, así como, excepcionalmente, siempre que haya causas objetivas que los definan, por otros directamente relacionados, cuando así se considere en las leyes declarativas, en los que las Administraciones Públicas llevarán a cabo políticas activas para su desarrollo.*

Esta Ley define también los objetivos de los Parques Nacionales: *tiene por objeto conservar la integridad de sus valores naturales, representativos del sistema natural español por los que ha sido declarado, así como ordenar su uso y disfrute y fomentar el conocimiento de sus valores sin excluir a quienes presentan algún tipo de discapacidad, promover la concienciación y la educación ambiental de la sociedad, contribuir al fomento de la investigación científica, al desarrollo sostenible de las poblaciones y a la conservación de los valores culturales y los modos de vida tradicional compatibles con su conservación.*

En relación con las dimensiones de los Parques Nacionales, la Ley 5/2007 considera que será "*Al menos, 15.000 hectáreas en Parques Nacionales terrestres o marítimo-terrestres peninsulares*", debiendo caracterizarse por la

continuidad territorial, entendida como ausencia de fragmentación de su superficie y de elementos de estrangulamiento territorial, salvo excepciones debidamente justificadas. Éste estará ocupado, en una superficie adecuada, por formaciones naturales, sin explotaciones extractivas de carácter agrícola, forestal, hidráulico o minero, ni elementos artificiales que alteren significativamente la estética del paisaje o el funcionamiento de los ecosistemas. Además, en la superficie propuesta para incluirse en un Parque Nacional no puede existir suelo susceptible de transformación urbanística ni suelo urbanizado.

Por último, esta ley estatal contempla los requisitos que deben cumplirse para la modificación de los límites, el procedimiento de dicha modificación, los contenidos de las propuestas de modificación y la tramitación a seguir por la misma. En su artículo 14. punto 1, se indica que *la modificación de los límites de un Parque Nacional se tramitará conforme al procedimiento previsto para la declaración, o de acuerdo con lo que se establezca específicamente en su ley declarativa* y, en su punto 2, excepcionalmente, por acuerdo del Consejo de Ministros, a propuesta del Ministerio de Medio Ambiente o a iniciativa de la Comunidad autónoma correspondiente, podrán incorporarse a un Parque Nacional terrenos colindantes al mismo, de similares características o cuyos valores resulten complementarios con los de aquél, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias: que sean de titularidad del Estado o de las Comunidades Autónomas, que sean incorporados al patrimonio público para el mejor cumplimiento de los fines de la presente Ley o que sean aportados por sus propietarios para el logro de dichos fines.

C. PROPUESTAS DE AMPLIACIÓN DEL PARQUE NACIONAL Y CAMBIO DE NOMBRE

La ampliación del Parque Nacional de Las Tablas de Daimiel se debe entender más que en el sentido de ampliar, en el sentido de "restituir", pues se trata de empezar a hacer las cosas como se debieron hacer en su día, sin desconectar parcelas sin solución de continuidad con su entorno, con sus fuentes, con sus ecosistemas en buen estado de conservación natural o, al menos, de intentar recuperar ese buen estado en la totalidad de los espacios señalados. Esta restitución se debe llevar a cabo salvaguardando, en su mayor medida posible, la llanura de inundación del río que incluya desde áreas secas exteriores a las tablas fluviales más o menos duraderas del cauce. Así mismo, se debe recoger la mayor parte posible de las laderas externas al cauce ya que da una continuidad ecológica lateral impidiendo una brusca separación entre las áreas cultivadas y la ribera. En el poco común caso de contar con espacios con vegetación natural en esas áreas laterales, éstas se deberían integrar en la ampliación.

La llanura de inundación hace un papel de corredor ecológico de primera magnitud. En sentido este-oeste, poniendo en contacto el área montuosa del oeste provincial con las áreas manchegas orientales ya cercanas a la influencia del Júcar. En sentido norte-sur, poniendo en contacto, por medio de sus arroyos tributarios, los Montes de Toledo con las estribaciones de Sierra Morena, al oeste, o las mesetas y estribaciones finales de la sierra de Altomira, con el Campo de Montiel y Sierra Morena, en toda la parte oriental.

La llanura de inundación en algunos casos es muy extensa, como en la Junta de los ríos Gigüela y Záncara, con grandes extensiones usurpadas al río, tanto a nivel agrario, como por la industria solar (termosolares y fotovoltaicas), a pesar de estar teóricamente en Dominio Público Hidráulico. Esto para la parte más oriental del área, sugerida como Zona Periférica de Protección, Parque Natural o Paisaje Protegido, o en el nuevo Parque Nacional de las Tablas y Ojos del Guadiana. Por contra, en otras áreas, como pueda ser el extremo occidental, la llanura de inundación es de pequeñas dimensiones, ya más cercano a ser una "vega" que una "llanura de inundación", aun así, hemos creído conveniente llegar por occidente hasta el molino de Valbuena, aguas abajo de la desembocadura o "junta" del río Guadiana con el río Jabalón, lugares en buen estado de conservación, con orillas amplias que acogen pequeños tributarios de gran interés.

Entre estos dos extremos, tenemos toda una gama de grandes, medianas y pequeñas llanuras de inundación, figura geomorfológica que se encuentra usurpada, ocupada o simplemente desaparecida de los grandes ríos españoles y que aquí presentan sus últimas manifestaciones en diverso grado de

conservación. Estas llanuras de inundación se encuentran en mucho mejor estado a occidente, ya que, a partir el embalse del Vicario, no se produjeron encauzamientos o fueron menores o corregidos por la propia dinámica fluvial, como el caso del bajo Jabalón. De este embalse hacia oriente, es de todo punto imprescindible la reversión de los canales de drenaje para dar carácter funcional a estas llanuras aluviales, muy perjudicadas y disminuidas en todos estos tramos, recuperando el zigzagueante trazado previo del cauce, facilitando una rápida y buena recuperación, allí donde estas llanuras se encuentran menos constreñidas. En buenos tramos del río Gigüela, aguas arriba de Villarrubia de los Ojos, estas llanuras de inundación son meros pasillos de vega, hasta que aparecen áreas de mucha mayor amplitud, como en la EDAR de Villarta de San Juan o en el puente y dehesa boyal de esta localidad.

Dada la gran cobertura geográfica de la ampliación y el valor concedido a recuperar los manantiales originales es exigible un cambio de nombre del Parque Nacional que recoja dicha ampliación y no concentre y personalice en Daimiel todo el protagonismo, dado que los Ojos del Guadiana se encuentran en la localidad de Villarrubia de los Ojos (del Guadiana) y que buenas tablas fluviales hay desde este municipio hasta Corral de Calatrava, pasando por Torralba de Calatrava, Carrión de Calatrava, Ciudad Real o Picón, siendo la cuenca del Guadiana el nexo que vertebra claramente el territorio propuesto de oriente a occidente. La denominación adecuada que la AOGV propone debería pasar a ser la de **“Parque Nacional de las Tablas y Ojos del Guadiana”**.

C.1. Ampliación Prioritaria.

La necesaria continuidad ecológica y funcional del ecosistema hace imprescindible que la ampliación del PNTD sea aquella que une a su actual perímetro su fuente principal y primigenia, los Ojos del Guadiana, la zona de inundación aguas arriba del Parque hasta la EDAR de Villarrubia de los Ojos, incluyendo los Ojuelos de Villarrubia y la zona de inundación aguas abajo hasta la junta con el Arroyo Pellejero y la zona de los “Praos” en Carrión de Calatrava. A todo ello se deben sumar también las dehesas y arroyos que provienen de la Sierra de Villarrubia de los Ojos.

En relación con *los Ojos del Guadiana y el valle del Guadiana hasta el molino de Molemocho*, se trata del más fiel indicador ambiental del estado ecológico de la totalidad del Parque Nacional, al marcar el nivel de base deseable para la regulación de la extracción y uso de las aguas del Acuífero 23. Es de suponer que su funcionamiento sea temporal o estacional hasta que se pueda conseguir mantener un caudal continuo.

En cualquier caso, aunque los Ojos del Guadiana no estuvieran activos, toda la zona también tiene un gran valor por sí misma, al ser áreas coyuntural o

colateralmente de tipo estepario, y por su elevado interés científico y educativo debido a los cambios provocados por los procesos geomorfológicos y edafológicos derivados de los incendios de turba y la dinámica hidrológica. Incluso aunque nunca se recuperaran los niveles de agua esta zona merecería estar bajo el paraguas de protección del PNTD.

El valor de los Ojos del Guadiana y del tramo inicial del río Guadiana, tanto por su patrimonio material como inmaterial convierte este espacio en un lugar singular y único en la Península Ibérica. Más de 4000 años de actividad humana con los yacimientos arqueológicos de la motilla de Zuacorta y la de La Máquina, amenazadas por el expolio y ejemplos únicos en el mundo de adaptación al medio en época prehistórica, las primitivas presas o zúas que servían de represa y de camino a la vez y los yacimientos arqueológicos, donde destaca el íbero-romano de Casas Altas-Los Toriles. El legado de interacción entre el hombre y medio natural cuyo ejemplo más paradigmático son los molinos hidráulicos que jalonan el río, algunos con vestigios de época romana, y que cumplían una doble función al favorecer la formación de tablas fluviales y el aprovechamiento del agua por parte del hombre. Por otro lado, el patrimonio cultural de los diferentes oficios practicados en el río (pesca, artesanía, barqueros, yeseros, etc.,) y la literaria vinculación sobre el legendario afloramiento de los Ojos del Guadiana, nos obliga a su conservación y refuerza el argumentario para esta ampliación.

A los Ojos del Guadiana y el tramo de este río hasta el molino de Molemocho, se deben sumar los terrenos inmediatamente colindantes aguas arriba del actual Parque Nacional: las áreas fluviales del Gigüela previas desde la EDAR de Villarrubia de los Ojos y las del Guadiana inmediatamente aguas abajo del Parque Nacional hasta el Puente de Malvecinos. El objetivo de esta es prolongar su continuidad ecológica e incorporar al Parque Nacional hábitats actualmente sin representación en el mismo o de muy escasa extensión en la superficie actual, destacando por su singularidad e interés los hábitats de carácter salino y estepario.

En cuanto a la *llanura de inundación aguas arriba de la entrada del Gigüela en el parque hasta la E.D.A.R. de Villarrubia de los Ojos*, se trata de terrenos que poseen unas peculiares características ecológicas, quedando enmascarados en muchos casos por las actividades agrícolas que tienden a hacer desaparecer los meandros y lagunillas naturales al modificar la topografía original. Aquí destacan buenos saladares con toda su gama florística, repartidos en numerosas manchas de pequeño a mediano tamaño. Estas tierras abarcan principalmente la superficie entre el canal artificial del Gigüela y la Madre Chica y su margen externo, en la que se encuentran amplios tarayales y limoniares, incluso la famosa “Lagunilla”, localidad de antiguos baños medicinales.

En los bordes y zonas interiores más cercanas a la depuradora de Villarrubia de los Ojos aparece un interesante hábitat de carácter salino, considerado como de interés prioritario según la Directiva Hábitat, las *Estepas salinas mediterráneas* (código UE 1510), así como los *Tarayales halófilos* (92D0), restos de *Matorrales halófilos mediterráneos* (1420), *Pastizales salinos mediterráneos* (*Juncetalia maritimi*) (1410), *Praderas salinas de Puccinellia* (1554)*, Praderas anuales de gramíneas halófilas* (1512) y *Vegetación anual pionera con Salicornia* (1310).

Aparecen asimismo algunas especies singulares y de interés comunitario, protegidas por el gobierno de Castilla-La Mancha, como *Senecio auricula* subsp. *castellanus* o *Microcnemum coralloides*.

Se incluiría también en esta ampliación la *llanura de inundación desde Puente Navarro hasta el Castillo de Calatrava La Vieja (Puente de Malvecinos) y los Praos de Carrión de Calatrava y los Ojos de Campomojado*.

Aunque en tramos el cauce del río se encuentra en un estado muy degradado, con frecuencia reducido a un canal entre altos caballones, todo su entorno posee un alto valor ecológico por las numerosas lagunillas funcionales existentes en la amplia llanura de inundación y por pequeñas depresiones de carácter endorreico con ligeras concreciones salinas en su superficie. En esas depresiones se puede observar una vegetación en tendencia hacia la clímax halófila, colonizadas por especies que anteriormente eran poco usuales, (*Suaeda vera*, *Suaeda splendens*, *Salsola soda*, *Salicornia ramosissima*, etc.) y por matorrales halonitrófilos, que crean un ambiente ecológico inestable en pugna entre tipos de vegetación diferentes, dulceacuícola, halófila, nitrófila y la vegetación potencial mesófila del encinar manchego.

Uno de los lugares donde más clara aparece esta pugna y coexistencia de diferentes tipos de vegetación es la llanura de inundación del Guadiana-Pellejero (Los Praos) que rodea el Castillo de Calatrava La Vieja por todo su margen suroccidental.

Se trata de un área de alto valor ecológico por sus comunidades vegetales y por la abundancia de especies animales de carácter estepario y palustre. Las comunidades que aparecen también son hábitats protegidos a nivel europeo: *Tarayales halófilos* (92D0), restos de *Matorrales halófilos mediterráneos* (1420), *Matorrales halonitrófilos* (*Pegano-Salsoletea*) (1430), *Pastizales salinos mediterráneos* (1410) y *Praderas salinas de Puccinellia* (15.54). Así mismo cuenta con especies catalogadas como *Lepidium cardamines*, *Lythrum flexuosum* y *Microcnemum coralloides*.

En la orilla norte del Guadiana tenemos poco más abajo del molino Flor de Ribera la junta del Guadiana con el arroyo de la Posadilla o de Campomojado, un área

también de gran interés ecológico, con una buena muestra de tarayal maduro y unas interesantes comunidades vegetales en buen estado de conservación que muestran la transición entre el encinar manchego y la llanura de inundación.

Al oeste de la aldea de Campomojado, en el ámbito de la llanura de inundación del Guadiana en sentido amplio, aparecen varios vasos lagunares, como Charco Salado, de escasa entidad pero que contribuyen a dar una elevada riqueza paisajística a su entorno, y varias áreas de carácter endorreico con ligeras encostraciones salinas en su superficie con una vegetación asociada en tendencia hacia la clímax halófila. También es un área de presencia frecuente de la avutarda, de sisones y gangas.

Otro punto de gran interés geomorfológico y vegetal son las áreas en torno al puente de Malvecinos en Carrión, de plataforma rocosa caliza en superficie (caliches). Con la ganancia de tierras para la agricultura este tipo de hábitat ha quedado relegado a unas pocas áreas marginales que en pocos sitios se muestran en tan buen estado de conservación como aquí. Estas rocas poseen asociada una interesante vegetación pionera no representada en el actual PNTD. Las comunidades reconocidas aquí son hábitats protegidos por la Directiva Hábitat, en concreto, Praderas salinas de *Puccinellia* (15.54), Praderas anuales de gramíneas halófilas (15.12) y Vegetación anual pionera con *Salicornia* (1310).

En esta ampliación se incluirían también las *dehesas y arroyos tributarios localizados al norte del PNTD*. Se extendería a las Dehesas de Zacatena y Casablanca, hasta el camino de Campomojado a Villarrubia de los Ojos, incluyendo los arroyos Cañada Lobosa y Cañada del Gato y a las dispersas manchas de monte y matorral localizadas al norte del PNTD, aunque algún "matar", como se denomina localmente a estos encinares, ya se incorporó al Parque en la última ampliación oficial.

Estos retazos de monte mediterráneo, son restos de lo que debió ser el gran encinar manchego dominante en toda la región y del que sólo es posible encontrar algunas escasas "islas" mucho más al este (Dehesa de Madara, Monte Guerra y poco más). En ellos aparecen especies arbustivas, ahora poco comunes en el área central manchega, como la aulaga *Genista scorpius*, el aladierno *Rhamnus alaternus* o la *Ephedra nebrodensis*, *Bupleurum fruticescens*, *Lithodora fruticosa*, etc., aparte de algunas especies de orquídeas raras en toda la región (*Himantoglossum hircinum, Orchis italica*, etc.).

Los arroyos de Cañada Lobosa y Cañada del Gato se encuentran en buen estado de conservación, contando incluso con algunos grandes quejigos, los últimos existentes en la zona, además de tarayales y restos de olmedas.

En esta ampliación prioritaria se deben incorporar tres áreas de interés biogeográfico localizadas en el entorno inmediato al actual Parque Nacional. Se trata de los Ojuelos de Villarrubia de los Ojos y las formaciones dunares localizadas al este del río Gigüela.

Los Ojuelos de Villarrubia son áreas gipsófilo-esteparias que en general y a pesar de retazos bien conservados, se encuentran muy degradadas en la actualidad y que antiguamente eran manaderos de agua (ojuelos) que vertían hacia el río Gigüela, drenadas y luego, con la afección a los niveles freáticos, se fueron secando y cultivando con escasos rendimientos, lo que ha motivado que hayan vuelto a caer en abandono muchos de esos campos. También ha sido un área afectada por extracciones de yesos que junto con los numerosos canales de drenaje ha cambiado topográfica y fisionómicamente esta zona.

Aquí aparecen restos de albardinales y de vegetación gipsícola, con aparición puntual de especies de interés comunitario como *Senecio auricula*, *Lepidium cardamines*, etc. y el albardín (*Lygeum spartum*), una vegetación típicamente manchega sin representación en el PNTD, siendo un Hábitat de Interés Prioritario (código UE 1510).

Los albardinales son una de las comunidades vegetales más genuinamente manchegas, antaño de gran extensión territorial y hoy, no ya en retroceso, sino en franco peligro de desaparición. Su distribución actual se limita a los bordes bien conservados de zonas con un nivel topográfico más alto en el entorno de las lagunas salinas del interior manchego y en algunas escasas áreas salinas e inundables (por ejemplo, la microrreserva de Los Albardinales de La Solana-Membrilla). En la actualidad los mayores albardinales se dan en las áreas bajas de influencia termo-mediterránea del sureste de Albacete. Es un área fácilmente regenerable en cuanto se nivele ligeramente el terreno y se enrasen los drenajes con la superficie adyacente.

En cuanto a las *áreas arenosas restos de antiguas formaciones dunares*, aparecen situadas en un amplio arco que va desde el este de las oficinas del Parque Nacional hasta el sur del área gipsófilo-salina de los Ojuelos de Villarrubia de los Ojos. En algunos lugares se han aprovechado en forma de cantera-areneros, hoy abandonados y de fácil recuperación. Sobre un suelo de características singulares aparecen formaciones vegetales psammofilas del orden *Malcolmietalia* que es hábitat considerado de protección especial por la legislación vigente (código UE 2230).

Por último, también se incluyen en esta propuesta todo el *complejo lagunar de Daimiel, lagunas de Navaseca, Albuera, Escoplillo y La Nava*.

Figura 1. Propuesta de Ampliación del Parque Nacional de Las Tablas de Daimiel.

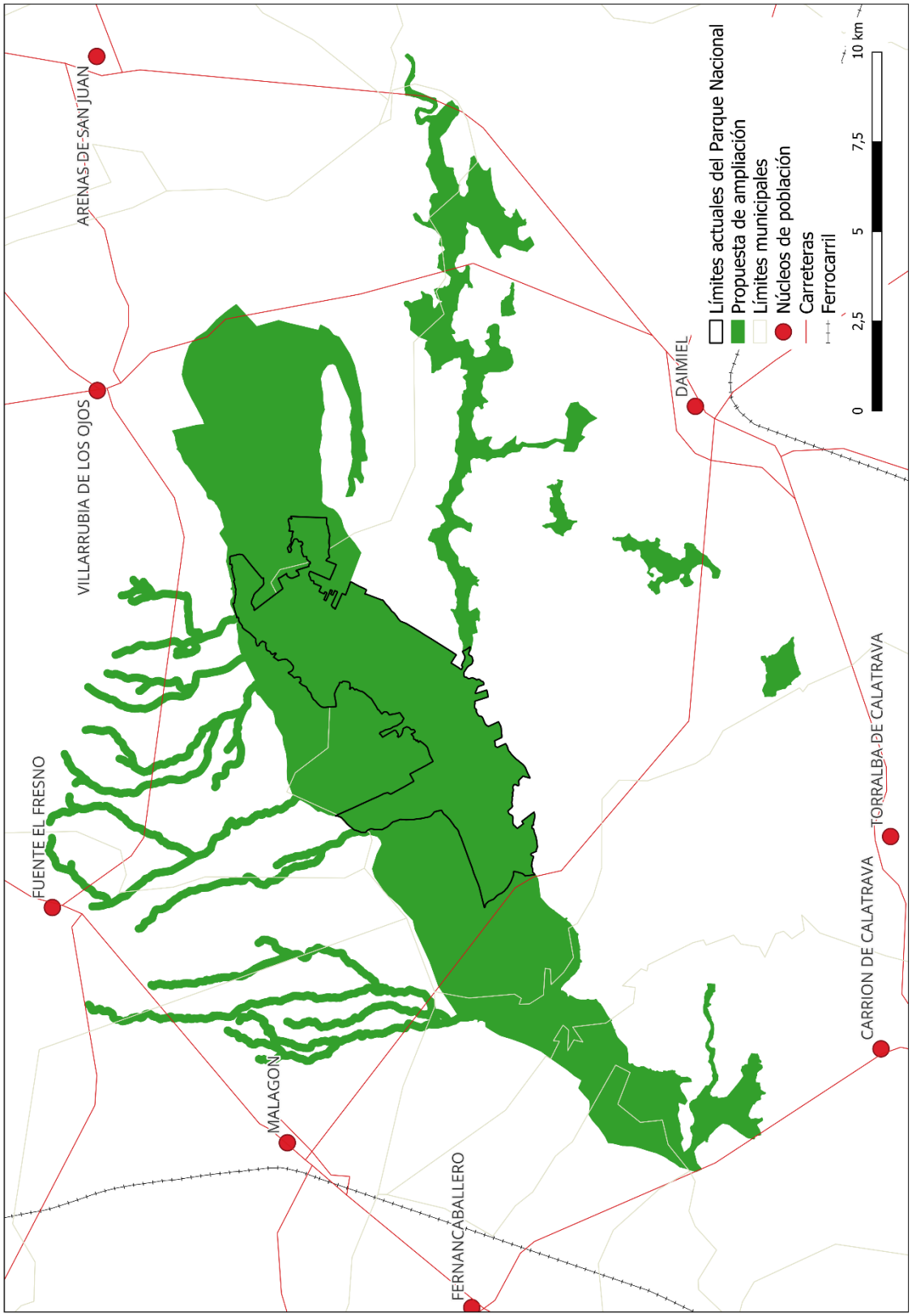

Tabla 1. Relación de áreas, superficie y titularidad de la propiedad en la Ampliación complementaria del Parque Nacional de Las Tablas de Daimiel.

EXTENSIÓN ZONAS	ha	Propiedad
Parque Nacional Tablas de Daimiel	**3,030.00**	
Ampliación Parque Nacional	**10,032.74**	
- Ojos del Guadiana-Molino de Molemocho	1,831.93	DPH/PrivP
- Llanura de inundación del Gigüela desde el PNTD hasta la EDAR de Villarrubia de los Ojos	820.54	DPH/PrivP
- Llanura de inundación del Guadiana desde Puente Navarro hasta Puente de Malvecinos, incluyendo Los Praos de Carrión, Arroyo Pellejero y los Ojos de Campomojado	1,593.03	DPH/PrivP
- Dehesa de Zacatena y Casa Blanca y arroyos tributarios al norte del PNTD	3,667.05	PrivP/PubP DPH
- Los Ojuelos de Villarrubia y Arenales al este del PNTD	1,750.00	
- Lagunas de Daimiel (Navaseca, Escoplillo, La Salina, La Albuera y La Nava)	370.19	PrivP
Municipios: Daimiel, Villarrubia de los Ojos, Fuente El Fresno, Malagón, Torralba de Calatrava, Carrión de Calatrava y Fernán Caballero.		
Parque Nacional Tablas y Ojos del Guadiana	**13,062.74**	

DPH: Dominio Público Hidráulico
PrivP: Privado con Protección sectorial ambiental y/o urbanística
PubP: Público con Protección sectorial ambiental y/o urbanística

C.2. Zona Periférica de Protección (Parque Natural o Paisaje Protegido).

Aguas arriba del Parque Nacional: Llanura de inundación entre Villarrubia de los Ojos y la Junta de los ríos Gigüela y Záncara

Es el tramo en peor estado de conservación dada la ocupación ilegal del Dominio Público, el paso de alguna avenida fluvial y la posterior vuelta a la recuperación de lindes y cultivos. En su inicio, cerca de Villarrubia de los Ojos, existían manantiales con corrientes paralelas al Gigüela (Ojo y zanja de la Médica), pero en la actualidad solo quedan los "chorreros" o zanjas de canalización de las mismas. Son terrenos poco aptos para el cultivo y de baja rentabilidad que tendrían más valor como espacio silvestre que no como terreno agrícola, máxime estando sobre Dominio Público.

El tramo hasta Arenas de San Juan es muy lineal, pero a la altura de este pueblo, la llanura de inundación se hace más amplia y cuenta con zonas algo recuperadas para la naturaleza y el esparcimiento humano. Lo mismo se puede decir de aquí hasta Villarta de San Juan, comienza lineal, pasando cerca de una instalación fotovoltaica, pero vuelve a coger amplitud en La Motilla, cerca de la EDAR de Villarta y a la altura del pueblo, donde se encuentra el mayor puente de la Mancha y con áreas recuperadas igualmente para esparcimiento y repoblaciones forestales.

Aguas arriba de Villarta y a pesar de estar cerca de uno de los mejores arenales manchegos, por ejemplo, el Monte Arenal, la llanura de inundación está muy usurpada hasta llegar a la junta con el Amarguillo o Valdespino en el puente de Buenavista, con restos de arenales en la vecindad de un río que aún conserva estepas de *Limonium* en su orilla norte. Al poco estamos en la Junta de los Ríos, donde ya existe una buena área lagunar y una amplia zona inundable, quizás la mayor de toda la cuenca, pero con un Gigüela muy encajado en su surco de drenaje, aunque fácilmente recuperable.

En mejor estado se encuentra el Záncara, más amplio, aunque también drenado, con buenos terrenos por el sur, de donde le venía un antiguo canal del Guadiana y donde se encuentra el magnífico arenal de La Bolsa.

También quedan restos de una gran área esteparia de albardinales hasta la ribera de la llamada Cárcel de los Ríos. Aquí, en este extremo oriental, acabaría la buena llanura de inundación en sentido este-oeste, aunque se debería dar continuidad a oriente, hasta el pantano de Muleteros, con algún rango de protección que pueda garantizar el corredor ecológico que cruce toda la región manchega.

Se incluyen, por último, en esta zona *las lagunas de las Cuevas de la Arena*, pues a pesar de su carácter artificial por la extracción de áridos, estas lagunas han reproducido unas condiciones botánicas singulares que han desaparecido de otros humedales manchegos y del PNTD. Así, la vegetación de saladares y estepas mediterráneas continentales, con un interés prioritario de conservación en la Directiva Hábitats de la Unión Europea, tiene en estas lagunas comunidades florecientes con *Limonium carpetanicum* y *L. longebracteatum*, dos endemismos que solo viven en los bordes de lagunas salobres. Su continuidad con la llanura de inundación del Gigüela al sur y por el Caz de los Molinos, al norte, hace viable su recuperación y unión al Parque Nacional en la Dehesa Boyal de Villarrubia.

Aguas abajo del Parque Nacional: Llanura de inundación desde Calatrava La Vieja hasta la "Junta" con el río Jabalón (puente de Corral de Calatrava y puente Morena)

Se trata de una de las mejores llanuras o tablas fluviales de toda la península Ibérica, constituyendo la continuidad fluvial del río Guadiana hasta su encuentro con el río Jabalón por el oeste y la inclusión de determinados espacios de atención especial como los arroyos de Picón y de Benavente. También en este tramo existe un tarayal muy completo sobre cantos rodados donde hubo antiguas canteras para la explotación de esos cantos y algunas muestras de las ya casi extintas olmedas.

Podemos distinguir en este amplio espacio aguas abajo del puente de Malvecinos los siguientes tramos:

Embalse del Vicario y sus "reculajes"

Poco más abajo del antiguo puente de Malvecinos aparece el reculaje del embalse del Vicario sobre el Guadiana, área relativamente similar al otro gran reculaje de este embalse hacia el norte, por donde le llega el río Bañuelos al poco de unirse al Becea que viene del embalse de Gasset. También es digno de protección todo el entorno del embalse, con especial valor de los pequeños arroyos tributarios situados al norte. Cuenta con una gran variedad de ambientes al cortar las aguas una serreta cuarcítica formando un pequeño cañón o congosto, con una de las pocas áreas de ribera bien arboladas por un bosque galería fluvial y más abajo, cerca de la aldea de Peralvillo, toda esa área palustre creada por la Confederación Hidrográfica del Guadiana, localidad clásica ornitológica.

Un embalse es un área húmeda artificial que no cumple los criterios de naturalidad establecidos para un Parque Nacional, pero por el mantenimiento de la continuidad hídrica, su papel de pasillo ecológico y sus propios valores

ambientales, donde destacan las dos áreas de reculaje anteriormente descritas, con unos valores ornitológicos muy similares a los del actual Parque Nacional merecen tal consideración.

Tramo de vega fluvial entre la presa del Vicario y el puente de Alarcos

Tramo ligeramente encajonado en una zona montuosa que es aprovechada por el dique del embalse del Vicario. A partir de ahí tenemos una zona fluvial muy bien conservada, con islas y restos de bosquetes de olmos, alamedas, buenos carrizales y junqueras hasta llegar al puente de Picón. El contacto y la continuidad con las laderas, sin áreas agrícolas y sus encinares, a veces adehesado, posee una alta calidad ambiental.
A partir del puente de Picón se abre una buena llanura de inundación al acoger el Guadiana la amplia entrada del arroyo de Picón o del Raso. Esta llanura de inundación se encuentra en buen estado a pesar de estar recortada por una explotación agrícola que ha invadido el Dominio Público Hidráulico, tanto en esa confluencia como el área sur en Sedano. El arroyo del Raso o de Picón recoge la población más importante a nivel nacional de junco florido *Butomus umbellatus*, entre otras especies interesantes.

Aguas abajo se suceden tablas fluviales como la de la Patata; al norte adosada al cauce, el manantial, olmeda y lagunilla de Prado Redondo tras pasar un estrechamiento del río por la presencia de relieves cuarcíticos con monte de encinas.

A partir de aquí empieza la gran llanura de inundación de Alarcos, primero recibiendo por el norte el vallejo de Fuente Guillén y más adelante el más caudaloso de Benavente, con buenas formaciones helofíticas de cárices, cañaverales, junqueras y restos de olmedas.

El arroyo de Benavente alberga una densa masa de carrizales y comunidades de grandes cárices de grandes dimensiones, muy poco comunes ya en el centro peninsular, con muchas especies de flora importantes por su escasez y vistosidad, como son los lirios *Chamaeiris reichenbachiana, Limniris pseudacorus*, *Senecio laderoi*, gladiolo silvestre *Gladiolus italicus* o el ajo negro *Allium nigrum*.

Por la parte sur recibe el Guadiana el arroyo de Sancho Rey, famoso por una gran colonia de cigüeña blanca en sus desvencijadas olmedas que discurren entre relieves volcánicos de escasa entidad, pero alto valor geomorfológico.

El valle se abre en una gran anchura dominada por cañaverales e islas temporales hasta comenzar a estrecharse cerca del puente de Alarcos, donde recibe un flujo continuo de aguas procedente de la EDAR de Ciudad Real, siendo, en la práctica, el nacimiento actual del río Guadiana.

Tramo Alarcos puente y molino de Valbuena en Corral de Calatrava

Tras el estrechamiento fluvial al cortar la serreta donde se halla el yacimiento y ermita de Alarcos, el valle se abre y comienza un trazado meandriforme rodeado de cultivos, atravesando terrenos volcánicos cuyos efectos se pueden apreciar en fuentes agrias y hervideros al borde o en el mismo interior del Guadiana.

El río corta mesas calizas como la de Poblete y buenas formaciones volcánicas aledañas al volcán Cabezo Segura al sur y otros volcanes cercanos por el norte, en cuya ladera opuesta, se halla la laguna volcánica de La Posadilla.

El río sigue zigzagueando e internándose entre serretas cuarcíticas cada vez más altas hasta dar un fuerte giro hacia el sur delante del monte Arzollar, poblado, como su nombre indica, de almendros silvestres, encañonándose ligeramente con un buen bosque galería donde se hallaba el antiguo molino de los Rodeznos, hasta que el valle se va abriendo para recibir al Jabalón y luego el arroyo del Prado que viene de Corral de Calatrava, y finalmente el de la Nava. El tramo que comprende la desembocadura del Jabalón hasta el puente de Corral de Calatrava es el último tramo más occidental de la llanura de inundación del Guadiana con islillas de bosques en galería en buen estado de conservación y que periódicamente es anegada por las riadas del Jabalón en su encuentro con el Guadiana.

El Valle del Jabalón aguas arriba hasta la vecindad de puente Morena, con ambas laderas y el conjunto volcánico entre este valle y el del Guadiana también se integrarían en esta ampliación máxima, así como las laderas del monte Arzollar entre la finca Castillo de Herrera y el Guadiana.

Figura 2. Propuesta de Parque Nacional de Las Tablas y Ojos del Guadiana con su zona periférica de protección.

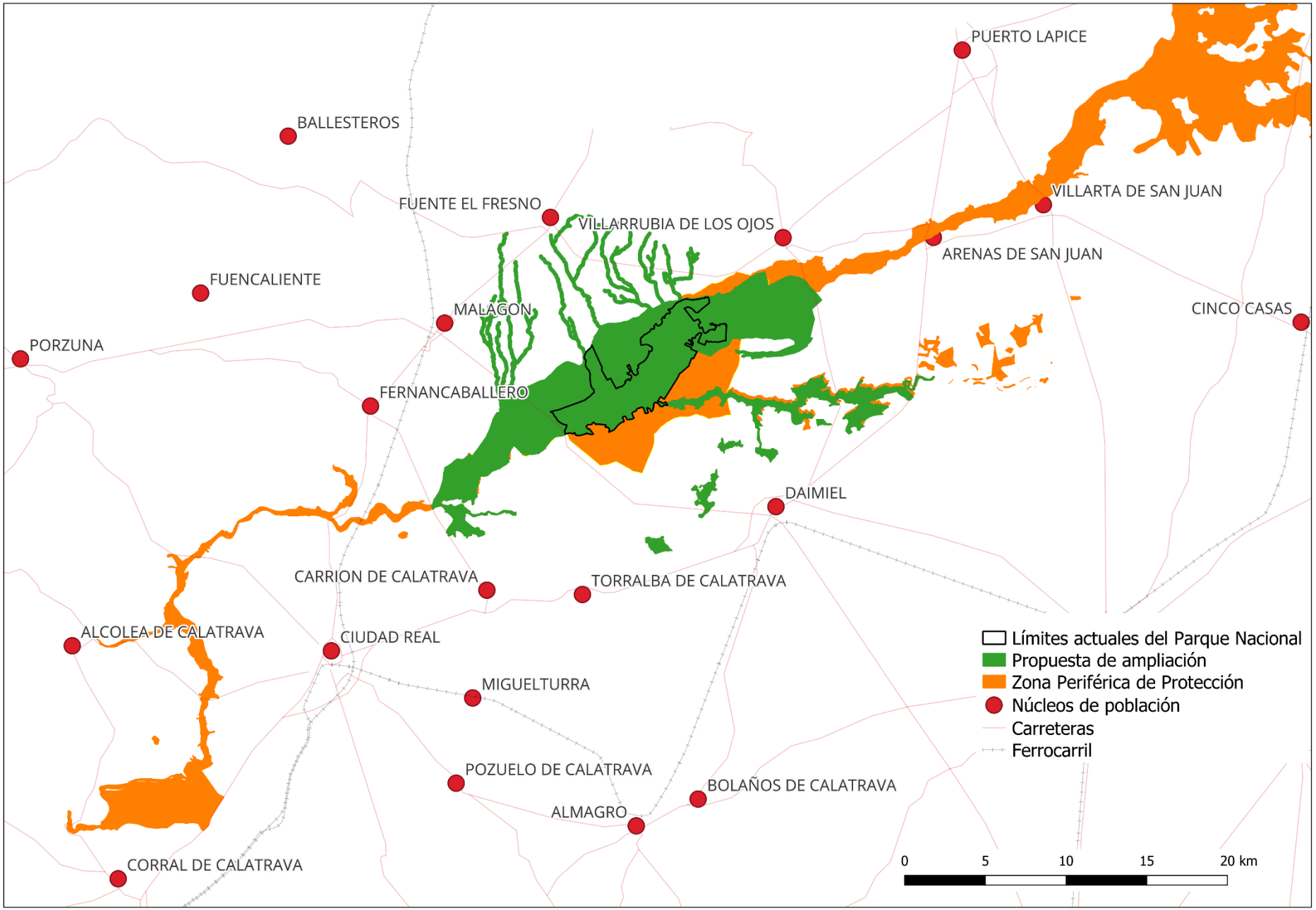

Tabla 2. Relación de áreas, superficie y titularidad de la propiedad en el Parque Nacional de Las Tablas y Ojos el Guadiana y su Zona Periférica de Protección.

EXTENSIÓN ZONAS	**ha**	**Propiedad**
Parque Nacional Tablas de Daimiel	**3,030.0000**	**PubP**
Ampliación prioritaria del Parque Nacional	**10,032.74**	**PrivP/PubP/DPH**
Municipios: Daimiel, Villarrubia de los Ojos, Fuente El Fresno, Malagón, Torralba de Calatrava, Carrión de Calatrava, Fernán Caballero, Ciudad Real, Picón, Poblete, Alcolea de Calatrava y Corral de Calatrava		
Parque Nacional Tablas y Ojos del Guadiana	**13,062.74**	**PrivP/PubP/DPH**
Zona periférica de protección, Parque Natural o Paisaje Protegido	**15,577.84**	
- Zona Periférica de Protección Parque Nacional actual	4.337,32	PrivP/PubP
- Llanura de inundación del río Guadiana entre el puente de Malvecinos y el puente de Corral de Calatrava y el Jabalón hasta puente Morena y laderas vertientes	3,850.00	DPH
- Llanura de inundación del río Gigüela hasta junta con el Záncara	6,700.00	DPH PrivP
- Lagunas de las Cuevas de la Arena	44.91	PrivP
- Dehesa de Madara	628.60	PrivP
- Laguna de Romaní	17.01	PrivP
Municipios: Herencia, Villarta de San Juan, Manzanares, Puerto Lápice, Las Labores, Arenas de San Juan, Daimiel, Torralba de Calatrava, Carrión de Calatrava, Fernán Caballero, Miguelturra, Ciudad Real y Picón.		
Total Nuevo Parque Nacional y Zona Periférica de Protección	**28,640.58**	

DPH: Dominio Público Hidráulico
PrivP: Privado con Protección sectorial ambiental y/o urbanística
PubP: Público con Protección sectorial ambiental y/o urbanística

D. ANEXO FOTOGRÁFICO

Foto 1. El río Guadiana aguas arriba de Molemocho.

Foto 2. El río Guadiana en el Molino de Griñón.

Foto 3. El río Guadiana aguas arriba del Molino de Griñón.

Foto 4. Zúa romana aguas arriba de Zuacorta, en la zona del Rincón.

Foto 5. Saladares en el Gigüela aguas arriba de Entrambasaguas. Destacan en primer término ejemplares de *Microcnemun coralloides*.

Foto 6. Saladares en el Gigüela aguas abajo de la EDAR de Villarrubia de los Ojos.

Foto 7. Detalle interior de una zona de una mancha de monte en la Dehesa de Casa Blanca.

Foto 8. Río Guadiana al NE de Calatrava La Vieja.

Foto 9. Manchas de *Suaeda vera* en la zona de Los Prados, al sur de Calatrava La Vieja.

Foto 10. Río Guadiana en el Molino de Gaijón, en primer término, grupo de lirios.

Foto 11. Dunas y vegetación asociada en la zona de Los Ojuelos de Villarrubia de los Ojos y al este del PNTD.

Foto 12. *Lepidium cardamines*.

Foto 13. *Malcolmia triloba*

Foto 14. *Senecio auricula*.

Asociación Ojos del Guadiana Vivos

Autores del Informe

José Ramón Aragón Cavaller
Ingeniero Técnico Agrícola y Licenciado en Economía

Dr. Alberto Celis Pozuelo
Licenciado en Historia y
Graduado en Geografía Desarrollo Territorial y Sostenibilidad

Alejandro del Moral Fernández del Rincón
Licenciado en Geografía

Ramón Gallego Gil
Licenciado en Derecho

Dr. Rafael Ubaldo Gosálvez Rey
Maestro de Educación Primaria y Licenciado en Geografía

Carmen Guillen Alonso
Diplomada Universitaria en Enfermería y Naturalista

José Manuel Hernández García
Licenciado en Psicología y Naturalista

Enrique Luengo Nicolau
Licenciado en Geografía

Dr. Antonio Sastre Merlín
Licenciado en Geología